RESOLUCIÓN Nº 392/2022

POR LA CUAL SE INHABILITA AL SEÑOR CARLOS AGUSTÍN SAMUDIO A POSTULAR A LLAMADOS QUE REALICE EL CONACYT POR UN PERIODO DE 5 (CINCO) AÑOS O HASTA LA DEFENSA DE LA TESIS Y SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS.

Asunción, 9 de septiembre de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 594 de fecha 13 de noviembre de 2018 "Por la cual se establece la nómina de adjudicados al Programa de Incentivos para la Formación de Docentes – Investigadores en el Programa de Maestría en Química Ambiental de Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción en el marco del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología – PROCIENCIA – Convocatoria 2018".

Que, en fecha 13 de noviembre de 2018, al señor Carlos Agustín Samudio, con cédula de identidad N° 4.670.607, firma el Contrato de Beneficiario N° 003/2018 con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para hacer uso del incentivo para la formación de docentes-investigadores con dedicación exclusiva al Programa de Maestría en Química Ambiental de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción; teniendo el contrato una vigencia inicial hasta el 31 de octubre de 2020, cuyo plazo fue ampliado con la adenda N° 3 del Reglamento del Programa de Incentivos, hasta el 30 de junio de 2021.

El Reglamento del Programa de Incentivos de la convocatoria 2018, en la adenda 03/2020 en el apartado VIII DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONACYT, artículo 8.1, menciona que en caso de haber incurrido en alguna falta el/la beneficiario/a quedará inhabilitado/a de acceder a las convocatorias que realice el CONACYT por un periodo de 5 (cinco) años o hasta la defensa de la tesis y que, cuando ocurran las situaciones señaladas, el beneficiario/a deberá restituir la suma de dinero en un plazo no superior a 12 (doce) meses.

El Decreto Nº 3124 de fecha 20 de diciembre de 2019 "Por el cual se nombra al Señor Bernabé Eduardo Felippo con CI N° 294.082 como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN Nº 392/2022

POR LA CUAL SE INHABILITA AL SEÑOR CARLOS AGUSTÍN SAMUDIO A POSTULAR A LLAMADOS QUE REALICE EL CONACYT POR UN PERIODO DE 5 (CINCO) AÑOS O HASTA LA DEFENSA DE LA TESIS Y SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS.

Art. 1º INHABILITAR, al señor **Carlos Agustín Samudio** con Cédula de Identidad N° 4.670.607, a postular a cualquier tipo de llamado que pueda realizar el CONACYT por un periodo de 5 (cinco) años a partir de la fecha o hasta la defensa de la tesis, por motivo de incumplimiento del contrato de becario.

Art. 2º SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN de los fondos transferidos al señor **Carlos Agustín Samudio** con Cédula de Identidad N° 4.670.607, que hasta la fecha que asciende a ₲ 64.800.000 (sesenta y cuatro millones ochocientos mil guaraníes) en la cuenta corriente en guaraníes N° 928.096/7, en un plazo no mayor a 12 meses, contados a partir de la fecha de la presente.

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

B. EDUARDO FELIPPO, Ing. Ind.
Ministro
Presidente del CONACYT